FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

VISTO:

Que la Comisión Ad-Hoc creada por Resolución Nº 706-126-2008 e integrada por un representante de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo: Prof. Ana María Herrera de Jiménez y los Profesores delegados de los distintos departamentos, Prof. María del Carmen Mora, Prof. Alicia Ugarte de Gallo, Prof. Santiago Rex Bliss, Prof. Pedro Raúl Valdéz, Prof. Florencia Di Lullo, Dra. Raquel Beatriz Pastor, Prof. José Eduardo Ruiz, Prof. Nélida Ángela Sibaldi de Posleman, Prof. Liliana del Valle Ragone, Lic. Ricardo Alberto Bocos y Prof. Leonor Alicia Vela de Lecuona, elevan a consideración una propuesta de proyecto de reforma y actualización del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Departamentos de esta Facultad, aprobado por Resolución Nº 522-112-2002 y reformada por Resolución Nº 206-114-2006); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en el pedido realizado por la señora Vice-Decana de esta Facultad, Dra. Judith Casali de Babot, en la que manifiesta la necesidad de analizar y modificar dicho reglamento, en razón de que observa, entre otros aspectos, un vacío en la reglamentación existente en cuanto a la posible elección como Co-Director de un/a Profesor/a que se hubiera desempeñado como Director durante más de dos períodos consecutivos;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento considera adecuada en general, la nueva propuesta de Reglamento elaborada por la Comisión Ad-Hoc y la pone a consideración del Consejo Directivo para su aprobación con las siguientes aclaraciones:

-En el Ítem 3.2 agregar el párrafo siguiente: "De igual modo los docentes que presten servicios en materias correspondientes a Departamentos diferentes al de su Formación de Grado integrarán simultáneamente el departamento en el que se desempeñan (o prestan servicios) y el departamento al que pertenece la carrera que cursaron. Quedarán exceptuados los docentes de los departamentos de Historia, Letras, Filosofía e Idiomas Modernos que tienen a su cargo materias del Trayecto General de todas las carreras".

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELSA M. ROJAS MAYEN
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

-En el Ítem 4.2 deberá decir:"Para ser Director o Vice-Director se requiere revestir el cargo de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) regular o interino por concurso".

-Con respecto a la limitación en el tiempo para el desempeño, tomar lo que dice el estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán en el artículo 19: "El Director, el Vice-Director, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período".

-En 4.3 ídem al ítem anterior: "El Secretario y el Prosecretario durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período".

-Después de 5.1.2 vendría un 5.1.2 con lo siguiente: "La Junta Electoral es un órgano de aplicación del presente reglamento, y resolverá los planteos impugnatorios que se efectuaren contra los padrones, candidatos y procedimientos que tuvieran lugar durante el proceso electoral. Debe controlar, de oficio, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en las fórmulas, en forma previa a su oficialización. Asimismo debe determinar el modelo de padrones".

-En 5.1.5 donde dice; "48 hs."; debería decir: "72 hs"; y donde dice: "24"; debería decir: "48".

-En 5.1.5 debe decir: "Los candidatos a Director y Vice-Director, por un lado, a Secretario y Prosecretario por otro, integrarán respectivas fórmulas"; además agregar que "Las Fórmulas que se presenten deben consignar los siguientes datos personales de los candidatos: apellido/s y nombre/s completos, tipo y número de documento de identidad, cargo docente, domicilio real, y firma autógrafa de consentimiento. A las 48 hs. De haber recibido las fórmulas, las autoridades académicas deberán expedir un informe de certificación de los datos en ellas consignados y remitir toda la documentación a la Junta Electoral, a efecto de su examen y posterior oficialización".

-En el punto 5.2 donde dice: "El sufragio será secreto y cada elector depositará su voto impreso"; debe decir: "El sufragio será secreto y será expresado mediante escritura manual o mecanografiada".

-En el Ítem 8.1.1 se debe aclarar que el aconsejamiento del departamento no es vinculante y por lo tanto es el Consejo Directivo el que designa los jurados;

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MATER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

Que los Señores Consejeros resuelven: aprobar dicho reglamento con las aclaraciones efectuadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
-En sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2009-
R E S U E L V E:

Art. 1º.-Aprobar y poner en vigencia el nuevo Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.-Deróguense todas disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3º.-Comuníquese.-

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA ISABEL PALADINO de CISNEROS
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. [illegible] LOYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

1- DEFINICION

1.1 El Departamento es una unidad académica integrada por docentes y estudiantes vinculados al proceso de enseñanza – aprendizaje de disciplinas estrechamente relacionadas por su pertenencia a una misma carrera universitaria o a una misma área de conocimiento.

2- DEPARTAMENTOS EXISTENTES

2.1 Integran la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán los siguientes Departamentos: Ciencias de la Educación, Filosofía, Francés, Geografía, Historia, Idiomas Modernos, Inglés, Letras, Trabajo Social, Formación Pedagógica y Ciencias de la Comunicación.

3- INTEGRANTES

3.1 Los Departamentos estarán constituidos por:

3.1.1 Todos los Profesores y Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes Graduados) que cumplen funciones en las disciplinas y materias que dan origen al Departamento.

3.1.2 Un representante de los ayudantes estudiantiles, elegido entre sus pares, que participará en las reuniones de Departamento con voz y voto. Los restantes Ayudantes Estudiantiles participarán con voz pero sin voto. Se designará asimismo un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva. Ambos representantes se renovarán anualmente durante el mes de abril y podrán ser reelectos sólo por un segundo período consecutivo de igual duración, debiéndose comunicar al Departamento respectivo.

3.1.3 Un representante estudiantil, designado por la Asamblea de la respectiva carrera, que deberá reunir los mismos requisitos que se exige para designar a los Consejeros Estudiantiles del Consejo Directivo. En la misma oportunidad se deberá elegir un representante suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia temporaria o definitiva. La decisión de la Asamblea sólo será rebatible por la misma asamblea. Ambos representantes se renovarán anualmente durante el mes de abril y podrán ser reelectos sólo por un segundo período consecutivo de igual duración debiéndose comunicar al departamento respectivo.

Fac. Fil. y L.

3.2. Los docentes que se desempeñan en dos asignaturas correspondientes a distintos departamentos integran simultáneamente los respectivos departamentos.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

3.3 Los docentes que:
- Presten servicios en materias correspondientes a departamentos diferentes al de su Formación Inicial de grado, integrarán simultáneamente el departamento en que se desempeñan y el departamento al que pertenece la carrera que cursaron. En caso en que se desempeñen en más de un departamento, diferentes al de su formación de grado, integrarán además de éste, aquél en el que posean mayor antigüedad.
- Presten servicios en las materias vinculadas a las Didácticas Especiales y a las Prácticas de la Enseñanza, como los que lo hagan en Didáctica Específica y Residencia Docente (Planes 2005), integrarán simultáneamente el Departamento de Formación Pedagógica y el de la Especialidad correspondiente.

Quedarán exceptuados los docentes de los departamentos de Historia, Letras, Filosofía e Idiomas Modernos que tienen a su cargo materias de la Formación General de todas las carreras.

4.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

4.1. Cada Departamento contará con un Director y un Vice-Director, un Secretario y un Prosecretario, designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

4.2 Para ser Director o Vicedirector se requiere revestir el cargo de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) regular o interino por concurso.
El Director, el Vicedirector, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo.

4.3 Para ser Secretario o Prosecretario, se requiere ser Auxiliar Docente Graduado y/o Jefe de Trabajos Prácticos regular o interino por concurso. El secretario y el pro- secretario duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo".
Solo cuando no hubiere Auxiliar Docente Graduado o Jefe de Trabajos Prácticos en condiciones de asumir dichos cargos, éstos podrán ser cubiertos por profesores.

4.4 El Director y el Secretario del Departamento percibirán mientras duren sus funciones un adicional equivalente a la remuneración de un cargo de dedicación simple de la categoría docente en la que reviste. Este adicional será percibido siempre que no surja oposición con la reglamentación de incompatibilidad salarial vigente en el ámbito de la U.N.T. En caso de que por razones de incompatibilidad no pudieren percibir este adicional, la Facultad de Filosofía y Letras deberá retener los puntos necesarios para garantizar el pago cuando correspondiera. En los casos de licencias tanto del Director como del Secretario, dichas licencias serán sin goce de haberes los cuales serán destinados a la retribución de los respectivos reemplazantes.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS-U.N.T.

Dra. ELENA M. E. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.